



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana,
Personal, Agricultura y Medio Rural
Ilmo. Sr. D. JOSE RAMON LLORCA MANUEL
10/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
10/12/2024



DECRETO: En la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Vista petición de las Secciones Sindicales CC.OO., SIME, CSIF y U.G.T. solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 30 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, la dotación económica prevista *"Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 1.000,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente."*

Visto que consta consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida de gastos del Presupuesto Municipal, nº 2024-05001-9209-48239, por un importe de 4.000 € denominada "Secciones sindicales constituidas".

Constan asimismo en el expediente sendos escritos presentados por los distintos Secretarios de Organización de las Secciones Sindicales, CC.OO., SIME, CSIF y U.G.T., en los que solicitan la subvención correspondiente al ejercicio 2024, dándose la circunstancia de que dichas Secciones poseen representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

Visto que las Secciones Sindicales citadas se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las correspondientes Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente: "1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Visto que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2023, el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2023 a 2025, incluyendo una línea específica para el fin objeto de este Decreto.

De acuerdo con la normativa citada, el procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Siendo que el procedimiento debe estar sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario que consta en Tesorería Municipal una vez que dicha sección sindical, conforme al artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana,
Personal, Agricultura y Medio Rural
Ilmo. Sr. D. JOSE RAMON LLORCA MANUEL
10/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
10/12/2024



subvención sea aceptada expresamente mediante documento que se ha de presentar en el servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de éste.

SEGUNDA: Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2025, sin que sea precisa la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2024.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones aquí establecidas.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Consta asimismo en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención, documento de retención de crédito y justificación de las secciones sindicales receptoras de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 de los importes abonados a tal concepto.





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana,
Personal, Agricultura y Medio Rural
Ilmo. Sr. D. JOSE RAMON LLORCA MANUEL
10/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
10/12/2024



Vistos los argumentos expuestos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias de 13 de julio de 2023, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Conceder subvención económica a las secciones sindicales CC.OO., SIME, CSIF y U.G.T. correspondiente al ejercicio 2024 conforme al artículo 29 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 30 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, con arreglo a las condiciones transcritas en el Informe que antecede.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen el Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural.

